

## Comunicación de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2015, ha **APROBADO** el asunto numero 6 del orden del día:

**Asunto:CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ANTIGUA, VENERABLE Y AGUSTINA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DEL AMOR, NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y SAN JUAN EVANGELISTA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR.**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la ANTIGUA, VENERABLE Y AGUSTINA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DEL AMOR, NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y SAN JUAN EVANGELISTA, con el siguiente tenor literal:

**REUNIDOS,**



De una parte, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO**, Alcaldesa del Excmo.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. JUAN VERDUGO BERMEJO**, Hermano Mayor de la Antigua, Venerable y Agustina Hermandad del Stmo. Cristo del Amor, Nuestro Padre Jesús Cautivo, Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Evangelista, con CIF ..... que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

**EXPONEN**



	Código Cifrado de Verificación: QY1DC5V0S571CC8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
FIRMA Enrique Espinosa de la Calle, Teniente de Alcalde Delegado de Economía	SN 1024654880 FECHA 18/05/2015
 QY1DC5V0S571CC8	

I.- Que la Antigua, Venerable y Agustina Hermandad del Stmo. Cristo del Amor, Nuestro Padre Jesús Cautivo, Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Evangelista, entiende la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y conservación de la Capilla del Santísimo Cristo del Amor.

II.- Que a tal efecto ha solicitado al Ayuntamiento de esta ciudad su colaboración, en atención a que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2014 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y artículo 25.2, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en lo relativo a la protección y gestión del Patrimonio histórico, promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III.- Que el Ayuntamiento de esta ciudad, como poder público más próximo a los ciudadanos, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, se compromete a prestar la colaboración solicitada mediante una subvención de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 8.3.d) de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones, dando cumplimiento a su función de dar servicio al interés general de los ciudadanos poniendo en valor y contribuyendo al mantenimiento de una parte del patrimonio histórico-artístico que conforma esta ciudad.

IV.- Que consecuentemente con lo anterior, es preciso suscribir un convenio con la Antigua, Venerable y Agustina Hermandad del Stmo. Cristo del Amor, Nuestro Padre Jesús Cautivo, Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Evangelista, al objeto de regular las condiciones de la subvención extraordinaria para llevar a cabo las obras que se pretenden.

	Código Cifrado de Verificación: QY1DC5V0S571CC8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
	FIRMA	Enrique Espinosa de la Calle, Teniente de Alcalde Delegado de Economía	SN	1024654880	FECHA
 QY1DC5V0S571CC8					

Y de este modo las partes comparecientes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes.



## ESTIPULACIONES

### **Primera.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones de la subvención extraordinaria otorgada por el procedimiento directo a la Antigua, Venerable y Agustina Hermandad del Stmo. Cristo del Amor, Nuestro Padre Jesús Cautivo, Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Evangelista para de llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y conservación de la Capilla del Santísimo Cristo del Amor.

### **Segunda.- FINANCIACION Y PAGO**

- 1.- El coste total de las actuaciones, objeto de subvención, asciende a la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS (12.300 €), IVA no incluido, según consta en el resumen económico de la restauración presentado por la Hermandad.
- 2.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a abonar, en concepto de aportación a dicha actuación, a la firma del presente convenio, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €).
- 3.- El pago de la cantidad referida en el apartado anterior se abonará de manera anticipada, en cuanto se entiende necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo a la urgente necesidad de intervención para la adecuada conservación y adecuado mantenimiento del patrimonio histórico artístico de esta ciudad y la precaria situación económica en la que se encuentra la hermandad que no puede atender a todos sus fines, siempre en contribución al interés público, al no disponer de medios ni de ingresos directos que le permitan afrontar de otra manera las necesidades a las que atiende y que se han ido acrecentado en los últimos años.
- 4.- En cuanto entidad no lucrativa queda eximida, asimismo, de las garantías exigidas por el artículo 42. 2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto entidades no lucrativas.

	Código Cifrado de Verificación: QY1DC5V0S571CC8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>					
	FIRMA	ENRIQUE ESPINOSA DE LA CALLE, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA	SN	1024654880	FECHA	18/05/2015
 QY1DC5V0S571CC8						

### **Tercera.- BENEFICIARIA**

La beneficiaria de la subvención, previa acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 24 de la LGS) y previa acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones y la aceptación incondicional de los derechos y las obligaciones que comporta, autorizando, a tal efecto y, en su caso, al Ayuntamiento de Jerez a comprobar de oficio y acreditar, a través de los medios de que dispone, el cumplimiento de los referidos requisitos y cualesquiera otros que exija la normativa reguladora de las subvenciones.



La hermandad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la hermandad declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones, en su caso de reintegro, así como de las posibles obligaciones de justificación de otras subvenciones anteriormente concedidas.

### **Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA**

Son obligaciones de la beneficiaria:

1. Cumplir en plazo el objetivo o realización de la actividad subvencionada de acuerdo con la normativa vigente.
2. Justificar ante el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez, en cuanto concedente de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esta actuación.

	Código Cifrado de Verificación: QY1DC5V0S571CC8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
FIRMA	Enrique Espinosa de la Calle, Teniente de Alcalde Delegado de Economía	SN	1024654880	FECHA	18/05/2015
 QY1DC5V0S571CC8					

4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Las restantes que vienen impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.
6. El plazo para efectuar la justificación será de 3 meses una vez vencido el plazo para la realización de la actividad subvencionada debiendo finalizar dicha actividad, en todo, caso antes del 31 de diciembre de 2015.

#### **Quinta.- LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

El importe de la liquidación de la subvención será el establecido en la propia subvención no pudiendo este ser superior al coste efectivo de la ejecución material de la actuación, cuyo plazo de realización se ajustará a lo establecido en el proyecto presentado por la beneficiaria.



#### **Sexta.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en este convenio y en lo no previsto expresamente en el mismo será de aplicación el ordenamiento jurídico en vigor en materia de subvenciones, especialmente la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa concordante.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2.- La aprobación del gasto por importe de 12.000€ con cargo a la partida presupuestaria 08/33010/78900.

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia a suscribir el citado convenio.

	Código Cifrado de Verificación: QY1DC5V0S571CC8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
	FIRMA Enrique Espinosa de la Calle, Teniente de Alcalde Delegado de Economía	SN 1024654880	FECHA 18/05/2015
			
QY1DC5V0S571CC8			

Lo que le comunico para su conocimiento, por lo que, en caso de que el acuerdo haya de ser trasladado a otro ente público o privado, o bien a persona interesada, habrá de solicitarse la oportuna certificación del acuerdo o, en su caso, notificación del mismo.

	Código Cifrado de Verificación: QY1DC5V0S571CC8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
FIRMA	Enrique Espinosa de la Calle, Teniente de Alcalde Delegado de Economía	SN	1024654880	FECHA	18/05/2015
 QY1DC5V0S571CC8					